

PLAN
INSTITUCIONAL
2007-2013

“OPD”

***INSTITUTO DE LA
ARTESANÍA
JALISCIENSE***



ÍNDICE:

1.- Introducción.....	3
2.- Marco normativo.....	5
3.- Alineación con otros planes y programas.....	43
4.- Misión institucional.....	48
5.- Visión institucional.....	50
6.- Código de ética.....	52
7.- Diagnóstico organizacional.....	56
8.- Políticas y objetivos institucionales.....	59
9.- Metas e indicadores de desempeño.....	63
10.- Mecanismos de seguimiento y evaluación...	67
11.- Procesos del instituto.....	69
12.- Agenda Institucional.....	71



1. INTRODUCCIÓN



Jalisco es uno de los Estados más importantes en el panorama nacional de las artesanías por la gran variedad y calidad de su producción.

En el Instituto de la Artesanía Jalisciense, somos responsables de promover y preservar el valor cultural de las artesanías como herencia viva de una tradición creativa.

Es nuestro compromiso impulsar el trabajo de los artesanos mediante programas de apoyo encaminados a su desarrollo social y económico y promover la apertura de nuevos mercados nacionales y extranjeros, que permitan generar nuevas oportunidades de comercialización de sus productos.

BREVE HISTORIA DE LA FUNDACIÓN

El 8 de septiembre de 1964 es inaugurada la Casa de las Artesanías de Jalisco, ubicada en el Núcleo Agua Azul, en Guadalajara, Jalisco, por el entonces presidente de la República Lic. Adolfo López Mateos, siendo un Instituto del Gobierno del Estado, destinado por un lado a evitar el intermediarismo comercial así como la explotación de los artesanos jaliscienses; y por otro lado a promover nacional e internacionalmente la riqueza artesanal de nuestro estado.

El 5 de enero de 1991, el gobierno encabezado en aquél entonces por el Lic. Guillermo Cosío Vidaurri, publica el decreto 14140 a través del cual se crea el Instituto de la Artesanía Jalisciense, declarándose como un organismo de utilidad pública e interés social para la preservación, fomento y desarrollo de las artesanías jaliscienses y el estímulo y protección del artesano. Este decreto abroga al decreto número 8049, expedido por el honorable Congreso del Estado, con fecha 23 de febrero de 1965.

El 19 de Marzo de 2002, siendo gobernador del Estado de Jalisco, el Lic. Francisco Ramírez Acuña, es publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, La Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal como una Ley de interés social y observancia general, cuya finalidad es la de impulsar al artesano a través de actividades en lo económico y cultural, así como facilitar la organización y operación de las unidades de producción y proteger a las artesanías como patrimonio cultural, misma que se encuentra vigente hasta el día de hoy.

2. MARCO NORMATIVO



LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NUMERO 19469.- EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Artículo Único.- Se expide la Ley de Promoción y Desarrollo artesanal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE JALISCO

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

Artículo 1.- La presente Ley es de interés social y observancia general, sus disposiciones se aplicarán en el Estado de Jalisco; su finalidad es la de impulsar al artesano a través de actividades en lo económico y cultural, así como facilitar la organización y operación de las unidades de producción y proteger a las artesanías como patrimonio cultural.

Artículo 2.- Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la aplicación de la presente Ley, por conducto del Instituto de la Artesanía Jalisciense y de las demás dependencias y entidades estatales que tengan relación con el sector artesanal.

Artículo 3.- La presente Ley tiene por objeto:

- I. Ayudar a la modernización y reestructuración de las actividades artesanales, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando, al mismo tiempo, por la calidad de su producción y eliminando los obstáculos que puedan oponerse a su desarrollo en el Estado de Jalisco;
- II. La creación de los cauces de comercialización necesarios para lograr que la actividad artesanal sea económicamente rentable;
- III. Recuperar las manifestaciones artesanales propias del Estado, procurando la preservación de las ya existentes, así como su difusión;
- IV. Fomentar e impulsar el autoempleo en el sector artesanal;
- V. Coordinar las manifestaciones artesanales con los programas turísticos del Estado de Jalisco;
- VI. Estimular el desarrollo de la enseñanza de la artesanía en los sistemas educativos y los centros escolares; y
- VII. Establecer relaciones e intercambios con instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, relacionadas con la artesanía.

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Ley:** La Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco;

II. **Artesanía:** La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente;

III. **Artesano:** Aquella persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio elaborará bienes u objetos de artesanía;

IV. **Producción artesanal:** Aquella actividad económica de transformación de materias primas de origen natural o industrial con predominio de trabajo manual, cuya elaboración se organiza a partir de jerarquías definidas por el nivel de las habilidades y experiencias demostradas en las unidades de producción;

V. **Taller Artesanal:** El local o establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su actividad y en el que figura como responsable de la actividad, un artesano o maestro artesano que lo dirige y que participa en la misma;

VI. **Empresa Artesanal:** La unidad económica, ya sea persona física o jurídica que realiza una actividad calificada como artesanal de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del presente artículo y que cumpla los requisitos que para tal efecto señale el reglamento de la presente Ley; y

VII. **Instituto:** Instituto de la Artesanía Jalisciense.

Artículo 5.- Las artesanías originarias de las comunidades, etnias o regiones del Estado, son patrimonio cultural de los jaliscienses y deben preservarse.

Artículo 6.- Se consideran como patrimonio cultural, el trabajo del artesano y la producción artesanal que constituyan un cuerpo de saber, habilidad, destreza, expresión simbólica y artística, con un significado relevante desde el punto de vista de la historia y de la identidad del Estado.

TITULO SEGUNDO

Del Desarrollo del Sector Artesanal

CAPITULO I

De las ayudas

Artículo 7.- Los talleres de artesanos y empresas artesanales, siempre que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente, podrán apegarse a:

I. Las distintas líneas de ayuda que brinde el Instituto, para la instalación, ampliación, traslado o reforma del total o parte de la infraestructura y medios de producción; y

II. El apoyo a la comercialización de sus propios productos, mediante las siguientes acciones:

a) Participación en muestras, exposiciones y ferias impulsadas por el Instituto u otros organismos públicos o privados;

- b) Promover en la forma que se determine para la participación en actos similares, fuera del territorio del Estado de Jalisco y en el extranjero;
- c) Ser declarados de interés turístico, económico y artesanal, aquellos municipios o regiones que se distingan por su actividad en la materia y por un producto homogéneo. Las cuales podrán utilizar en la forma que reglamentariamente se establezca, un distintivo de su identidad y de procedencia geográfica creado para tal efecto;
- d) Desarrollar centros de artesanías en áreas de interés artesanal dedicados a impulsar el conocimiento y conservación de estas actividades como a estimular su comercialización, en conjunto con los programas de promoción turística; y
- e) Promover las diferentes formas de agrupación para constituirse con apego a las leyes en cuanto le sean aplicables.

CAPITULO II

De la Capacitación de la Actividad Artesanal

Artículo 8.- Los artesanos, constituidos como personas físicas o jurídicas, tendrán acceso a becas o ayudas para la formación de la actividad artesanal, a través de cursos formativos en técnicas de fabricación manual organizados por organismos públicos y privados por convenios celebrados para tal efecto por el Instituto cumpliendo los requisitos que las convocatorias y el reglamento establezcan.

TITULO TERCERO

De la Planeación y Programación de la Actividad Artesanal

CAPITULO UNICO

Artículo 9.- La planeación del desarrollo artesanal del Estado de Jalisco estará orientado al mejoramiento económico y social de los artesanos y sus familias.

Artículo 10.- Es responsabilidad de la Secretaría de Promoción Económica y del Instituto que los mecanismos que se adopten para la planeación del desarrollo artesanal del Estado, aseguren la participación democrática, activa y responsable de los propios artesanos.

Artículo 11.- Las entidades señaladas en el artículo anterior procurarán dejar asentado en el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos previstos en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, las prioridades, estrategias y metas que se requieran para el desarrollo artesanal del Estado de Jalisco.

Artículo 12.- El Programa Operativo Anual del Instituto será su instrumento rector en el desarrollo de sus tareas, en un marco de corresponsabilidad con los sectores social y privado de la entidad relacionados con la actividad artesanal.

Artículo 13.- El Programa Operativo Anual del Instituto deberá contener aquellos requisitos mínimos que disponga el reglamento de la presente Ley.

TITULO CUARTO

De la Organización del Sector Artesanal

CAPITULO UNICO

Artículo 14.- Los artesanos podrán agruparse libremente en cualquier figura con reconocimiento legal para impulsar la organización de los artesanos jaliscienses, facilitando el desarrollo de la actividad productiva de referencia.

TITULO QUINTO

Del Censo Artesanal, del Registro de Artesanos, Talleres y Empresas Artesanales

CAPITULO I

Del Censo Artesanal

Artículo 15.- La autoridad encargada de elaborar el censo artesanal será el Instituto cuya finalidad será evaluar los índices de crecimiento de esta actividad, para establecer programas y líneas de acción adecuadas a la realidad social del Estado de Jalisco; dicho censo será público y gratuito agrupándose de la siguiente manera:

I. **Censo de actividades artesanales:** su objeto es el registro de cuantos trabajos y actividades obtengan el reconocimiento oficial de actividades artesanales;

Censo de talleres y empresas artesanales: su objeto es el registro de todas las unidades económicas que solicitaren y obtuvieren la calificación de taller o empresa artesanal;

II. **Censo de artesanos:** su objeto es el registro de los que obtengan y acrediten el reconocimiento de tal condición que para tal efecto señale el reglamento; y

III. Se prohíbe utilizar esta información para otros fines que no sean para lo que fue creado.

CAPITULO II

Del Registro Artesanal

Artículo 16.- El Instituto elaborará el registro de artesanos como personas físicas y jurídicas, además de los talleres y empresas artesanales; este registro será único y público y constará de las secciones que establezca el Reglamento de la presente Ley. De igual forma el procedimiento que regule la inscripción en dicho registro será objeto de desarrollo reglamentario.

Artículo 17.- La condición de artesano, taller o empresa artesanal se justificará mediante la aprobación del documento de certificación artesanal expedido por el Instituto, que reuniendo los requisitos establecidos en el reglamento de la presente Ley y en las normas que se dictan para su desarrollo, así lo soliciten.

Artículo 18.- Podrán inscribirse en el registro, artesanos como personas físicas o jurídicas, el trámite será gratuito; una vez obtenida dicha inscripción, se gozará de los beneficios que se ofrezcan para tal efecto por parte del Instituto.

Artículo 19.- Las solicitudes de inscripción para el Registro de Artesanos, Talleres y Empresas Artesanales del Estado de Jalisco se formularán ante la Junta de Gobierno del Instituto, en los plazos, forma y condiciones que reglamentariamente se determinen.

TITULO SEXTO

Del Instituto de la Artesanía Jalisciense

CAPITULO I

Del Instituto de la Artesanía Jalisciense

Artículo 20.- El Instituto de la artesanía Jalisciense, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 21.- Son objetivos y funciones del Instituto las siguientes:

- I. Rescatar, preservar e impulsar las artesanías del Estado, atendiendo a su calidad, representatividad, tradición, valor cultural y diseño, en colaboración con el Ejecutivo del Estado, Secretaría de Turismo y la Secretaría de Promoción Económica, principalmente;
- II. Propiciar la conservación y crecimiento de los talleres familiares existentes, como una medida para resguardar la tradición y estimular la formación de nuevos artesanos;
- III. Impulsar la concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre la Federación, el Estado, los Municipios, los sectores social y privado, los productores y los organismos internacionales, a fin de facilitar la acción del Gobierno en beneficio de los artesanos y sus productos;
- IV. Promover una política de educación artesanal que prevea la creación de talleres escuela y centros de capacitación, donde se impartan conocimientos sobre el conjunto de disciplinas relacionadas con la producción, administración y comercialización artesanal; así como fomentar la participación del artesano en estas actividades;
- V. Realizar e impulsar toda clase de estudios, investigaciones y eventos de cualquier naturaleza, que estime adecuados para el mejoramiento y desarrollo de las actividades artesanales;
- VI. Brindar asistencia técnica al artesano en cuanto a: diseño, tecnología, herramientas y equipos; abasto de materias primas; financiamiento; control de calidad; registro de derechos de autor, patentes y marcas; empaques y embalaje; administración y tributación, organización artesanal y todo cuanto se requiere para su adecuado desarrollo;
- VII. Difundir entre la comunidad local, nacional e internacional la cultura artesanal de Jalisco, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos y medios electrónicos;
- VIII. Formar y conservar un muestrario de las artesanías de alta calidad, producidas en el Estado, a efecto de instalar una exposición que muestre permanentemente la óptima calidad de los productos del artesano jalisciense;
- IX. Apoyar a los artesanos en sus gestiones ante las Instituciones de Crédito, cuando sus productos cuenten con certificado de calidad expedido por la Comisión respectiva, y brindarles la asesoría necesaria para la obtención de financiamientos adecuados, cuando para ello fuera requerido;

- X. Promover la apertura de nuevos mercados nacionales y extranjeros, a fin de dar a conocer la artesanía jalisciense, y mejorar las condiciones económicas del artesano, auxiliándolo en la comercialización de sus productos;
- XI. Crear y administrar las casas de las artesanías regionales del Estado, así como en las distintas entidades federativas y en el extranjero;
- XII. Reinvertir las utilidades que obtengan en la venta de los productos artesanales, a efecto de constituir un fondo y las reservas necesarias que le permitan lograr la autosuficiencia económica, y posibilitar la realización integral de las actividades que esta ley le encomienda;
- XIII. Llevar a cabo y mantener actualizado el censo y registro artesanal de Jalisco;
- XIV. Diseñar y ejecutar un programa editorial permanente sobre la actividad artesanal e integrar una biblioteca especializada de consulta pública y de los fondos bibliográficos que se requieran, incorporando la participación de los medios electrónicos y masivos de comunicación al programa de cultura del Estado, para preservar y difundir nuestros valores y tradiciones;
- XV. Podrá formalizar convenios con la Secretaría de Educación para que se establezca como materia optativa o actividad extraescolar y complementaria en los niveles de enseñanza básica; y
- XVI. Realizar, en general, toda clase de actos propios e inherentes a su naturaleza.

Artículo 22.- Son órganos de gobierno del Instituto:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Director General; y
- III. Las áreas administrativas que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- La Junta de Gobierno del Instituto es el órgano máximo de gobierno y se integrará por quince miembros propietarios y el mismo número de suplentes.

Los integrantes propietarios de la Junta de Gobierno serán los siguientes:

- I. El ciudadano Gobernador del Estado o la persona que tenga a bien designar;
- II. El titular de la Secretaría de Turismo;
- III. El titular de la Secretaría de Educación;
- IV. El titular de la Secretaría de Cultura;
- V. El titular de la Secretaría de Promoción Económica;
- VI. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- VII. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Tlaquepaque y Tonalá;
- VIII. El Presidente del Centro Bancario de Guadalajara, o su representante; y
- IX. Siete representantes de los artesanos del Estado, que designará el titular del Poder Ejecutivo de entre las diversas propuestas que se le presenten por los artesanos organizados de la entidad.

Los consejeros titulares designarán y acreditarán a sus respectivos suplentes, exceptuando al suplente de los artesanos, el cual será designado por el Gobernador del Estado.

Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 24.- La Junta de Gobierno del Instituto será presidida por el ciudadano Gobernador del Estado o por quien él tenga a bien designar.

El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

Artículo 25.- El carácter de miembro de la Junta de Gobierno es honorífico, por lo tanto, sus integrantes no tendrán derecho a percibir remuneración alguna.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Administrar al Instituto y sus dependencias;
- II. Definir las políticas que deberá seguir el Instituto;
- III. Designar a los integrantes de la Comisión Certificadora de Calidad, a propuesta del Director General;
- IV. Expedir el reglamento interior del Instituto;
- V. Fijar los requisitos para obtener la calificación de artesano establecidos en el Reglamento de esta Ley; y
- VI. Las demás que le sean conferidas en el presente y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 27.- El Presidente de la Junta de Gobierno presidirá las sesiones ordinarias y extraordinarias, el cual tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 28.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo convocar a las sesiones del mismo, proponiendo para tal efecto, el orden del día correspondiente, levantar el acta respectiva y mantener bajo su custodia los libros que las contengan.

Artículo 29.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las primeras, al menos dos veces por año; y las segundas, cuando exista algún asunto que así lo amerite y haya sido convocada con tal carácter.

Las sesiones sólo podrán celebrarse válidamente en primera convocatoria cuando exista quórum legal, mismo que lo conforman la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, y en segunda convocatoria, con los que asistan.

Artículo 30.- Corresponderá al Gobernador del Estado la designación del Director General del Instituto.

Artículo 31.- Le corresponderán al Director General del Instituto, entre otras, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;
- II. Ser el representante legal del Instituto, con las más amplias facultades de administración y de pleitos y cobranzas, inclusive para ejercer aquellas que requieren cláusula especial, pudiendo conferir poderes especiales;
- III. Designar, bajo su responsabilidad, al personal administrativo que requiera el funcionamiento del Instituto;
- IV. Formular y proponer a la Junta de Gobierno el proyecto de reglamento interior del Instituto;
- V. Conducir y ejercer la administración general del Instituto, así como de las casas de las artesanías y las representaciones en el país y en el extranjero;
- VI. Presentar oportunamente a la Junta de Gobierno, para su análisis y aprobación, en su caso, los planes y programas de trabajo, así como los presupuestos de ingresos y egresos del

Instituto y ejercerlos conforme a las disposiciones contenidas en esta ley, en otras disposiciones legales aplicables y en las instrucciones que al efecto reciba de la Junta de Gobierno;

VII. Preparar los informes que la Junta de Gobierno deba presentar, a solicitud del Gobierno del Estado; y

VIII.-Las demás que le sean conferidas en esta ley, otras disposiciones jurídicas, o por la Junta de Gobierno.

CAPITULO II

Del Entorno Ecológico y la actividad Artesanal

Artículo 32.- El Instituto promoverá entre las Organizaciones y los artesanos, en lo particular, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías. Para tal efecto solicitará el apoyo de las dependencias, entidades competentes y ayuntamientos, a fin de crear una cultura ecológica en el sector.

Artículo 33.- El Instituto en coordinación con las dependencias, entidades competentes y ayuntamientos, fomentarán la utilización de insumos artesanales alternos en las zonas en que, de conformidad con los criterios ecológicos, disposiciones administrativas, normas oficiales y disposiciones jurídicas aplicables, ya no sea posible la explotación de recursos naturales.

CAPITULO III

Del régimen fiscal del Instituto

Artículo 34.- El Instituto y sus servicios, en tanto que es un organismo público descentralizado, gozará de la exención de impuestos y derechos, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPITULO IV

Del patrimonio del Instituto

Artículo 35.- El patrimonio del Instituto quedará constituido por:

I. El derecho real de uso de los edificios del Instituto y de los inmuebles en que se encuentran asentadas las casas de las artesanías jaliscienses;

II. Todos aquellos bienes y derechos que por cualquier título adquiriera para desarrollar las actividades administrativas, culturales y comerciales que esta ley le confiere;

III. La colección de artesanías que servirán de base para su exhibición permanente;

IV. El equipo museográfico para instalar las exhibiciones que se presenten en las casas de las artesanías jaliscienses;

V. Las cantidades que por diferentes conceptos le asigne el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus fines institucionales; y

VI. El producto de las ventas que realice el Instituto, sus casas de las artesanías y sus diversas representaciones de venta; las cuotas que recabe por la expedición de certificados de calidad, y todos los ingresos que apruebe la Junta de Gobierno y que tenga derecho a percibir el Instituto.

Artículo 36.- Queda prohibido el empleo del patrimonio del Instituto para fines no especificados en la presente Ley.

La enajenación de bienes propiedad del Instituto deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno; tratándose de inmuebles, se requerirá además, la autorización del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. La publicación oficial contendrá la exposición de motivos de la presente ley.

SEGUNDO.- Se abroga el decreto 14140 de fecha 05 de enero de 1991.

TERCERO.- Una vez que entre en vigor la presente Ley, el Instituto deberá expedir dentro del término de 90 noventa días el Reglamento correspondiente.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 14 de marzo de 2002

Diputado Presidente
José Antonio Cabello Gil

Diputado Secretario
Miguel Angel Monraz Ibarra

Diputado Secretario
Hugo Rodríguez Díaz

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de marzo de 2002 dos mil dos.

El Gobernador Constitucional del Estado
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

El Secretario General de Gobierno
Lic. Héctor Pérez Plazola

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A las Comisiones conjuntas de Estudios Legislativos, Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como a la de Fomento Artesanal, les fue turnada por acuerdo de la Asamblea para su estudio y dictamen, la iniciativa presentada por la Comisión de Fomento Artesanal de la LVI Legislatura que crea la **“Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco”** para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco es facultad de los Diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. Que les corresponde a las Comisiones de Estudios Legislativos, Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como a la de Fomento Artesanal, por así disponerlo los artículos 32 fracción II y 47-G de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocer de los asuntos referentes a las leyes y a la actividad artesanal respectivamente.

III. Que el pasado 18 de diciembre del año 2001, la Comisión de Fomento Artesanal de la LVI Legislatura, Dip. Juan Manuel Gutiérrez Santos, Presidente; Dip. Miguel Enrique Medina Hernández, Dip. Sofía Valencia Abundis, Dip. Francisco Javier Guízar Macías, Dip. Fernando Ruiz Castellanos, Vocales; presentaron a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto que crea la **“Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco”** destacando de su exposición de motivos lo siguiente:

“Jalisco, cuenta con una rica tradición artesanal, constituyendo ésta, la expresión formal y cultural de la historia de este estado y sus testimonios un componente fundamental del Patrimonio Etnográfico de Jalisco.

La sociedad viene dedicando a la actividad de referencia un interés creciente: por su oferta de objetos diferenciados de la producción seriada y estandarizada característica de la industria, por ser sinónimo de técnicas productivas alejadas de la sofisticación tecnológica actual y por ser clave explicativa del modo de vida de generaciones pasadas.

La actividad artesanal ha permitido el autoempleo, por lo que se requiere especial atención de los Poderes Públicos para modernizarse y adaptarse a las nuevas demandas del mercado; esta es la razón por la que resulta conveniente crear un marco normativo que regule tal actividad, en sus diferentes facetas protegiendo tanto al sector artesanal, así como nuestra identidad jalisciense.

Como consecuencia de la realización de los trece foros de consulta popular sobre este rubro en las distintas regiones de nuestra entidad federativa, los artesanos y personas involucradas se manifestaron expresando sus opiniones y necesidades en la creación de esta Ley, que contuviera las demandas y el sentir del gremio para cristalizar sus anhelos y ambiciones en pro de conservar nuestras tradiciones y de elevar su calidad de vida, a través de la creatividad y el trabajo.

En lo que respecta a los objetivos de la presente Ley, resaltan entre otros, el de mejorar las condiciones de los artesanos y que esta actividad alcance la importancia cultural, social y económica que le corresponde; así como estimular a los artesanos jaliscienses reconociendo el valor cultural y comercial de sus obras y al mismo tiempo, facilitar e impulsar, una mayor relación entre los artesanos productores del estado con posibles compradores mayoristas nacionales y del extranjero.

En definitiva, con la presente Ley se pretende crear el marco legal adecuado que permita al Sector artesanal alcanzar la importancia cultural, social y económica que le corresponde, garantizando a su vez, el cumplimiento de los objetivos marcados por el citado Plan Estatal de Desarrollo o los posteriores que pudiesen elaborarse”.

IV. De acuerdo al trabajo de estudio y análisis realizado por las Comisiones que suscriben el presente dictamen, encontramos que efectivamente, la promoción y el desarrollo artesanal en el Estado de Jalisco es un área importante en la generación y captación de recursos económicos, así como en la generación de empleos, ante el fenómeno económico y social de la globalización en la que nuestro País está inmerso.

Además de que la Comisión de Fomento Artesanal de la LVI Legislatura realizó trece foros de consulta popular en las distintas regiones del estado a fin de expedir una Ley que verdaderamente beneficie al sector artesanal. En dichos foros se captaron las impresiones y necesidades de los artesanos, mismas que son recogidas en el articulado contenido en la presente Ley. Es de resaltarse que en las conclusiones de los aludidos Foros existieron demandas de los artesanos que no competen al Poder Legislativo, por tanto la Comisión hizo llegar a las distintas autoridades las necesidades del gremio para que actúen en consecuencia, esto es, que todo lo captado en los Foros fue aprovechado no sólo por el Congreso del Estado para la creación de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, sino por distintas dependencias involucradas con este Sector.

El desarrollo artesanal constituye materia de estudio y de minucioso análisis de esta Ley, ya que a través de éste se aportan beneficios a los grupos artesanales, a través de las acciones de difusión, las declaratorias de interés artesanal de municipios o regiones que se distingan por su actividad en la materia, así como la promoción de las diferentes formas de agrupación, ya que se pretende renovar el interés del mercado en la producción de artesanía de máximo nivel de calidad artístico y así, preservar nuestras tradiciones.

Un tema importante es el de la abrogación del Decreto que crea el Instituto de la Artesanía Jalisciense, organismo que traslada sus disposiciones a la multicitada Ley, con algunas reformas para adaptarlo a la realidad social que vive nuestra entidad federativa y para estar en concordancia con los doctrinistas y apegado a Técnica Legislativa, modificándose el órgano máximo de gobierno denominándosele: Junta de Gobierno. Además se incluye dentro de los órganos de Gobierno a las “áreas administrativas que determine la Junta” con la intención de dar libertad al propio Instituto para la creación de las direcciones que le sean convenientes para la realización de sus fines y en beneficio de la actividad artesanal.

A continuación se presenta un panorama general de cada uno de los Títulos que comprende la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco:

TÍTULO PRIMERO: “Disposiciones Generales”

El articulado de la presente Ley en sus disposiciones generales, consagra tanto el objeto de la misma como los conceptos básicos que son utilizados en el resto de los artículos, lo cual se fundamenta en una buena técnica legislativa.

TÍTULO SEGUNDO: “Del desarrollo del Sector Artesanal”

Dentro de los Foros de Consulta Popular sobre la actividad que nos ocupa, se hizo énfasis en promover al Sector, es por eso que se prevé que las acciones que esta Ley establece, aporten beneficios a las comunidades en las que trabajan los artesanos participantes y a los grupos artesanales en general, ya que a través de las acciones de difusión, las declaratorias de interés artesanal de municipios o regiones que se distingan por su actividad en la materia, así como la promoción de las diferentes formas de agrupación, se pretende renovar el interés del mercado en la producción de artesanía de un alto nivel de calidad artístico.

TÍTULO TERCERO: “De la Planeación y Programación de la Actividad Artesanal”

Uno de los Documentos rectores del Gobierno, lo constituye el Plan Estatal de Desarrollo, que señala de manera general el desarrollo del Sector artesanal, y la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, cristaliza las necesidades que se requieren para hacer factibles estas directrices.

Es importante recalcar que la presente Ley estatuye, en uno de sus artículos, que el referido Plan será uno de los instrumentos que dé la pauta para plasmar las prioridades, estrategias y metas que se requieran para el desarrollo artesanal de nuestro Estado.

TÍTULO CUARTO: “De la Organización del Sector Artesanal”

Otro de los temas analizados minuciosamente es el de la organización del gremio, en virtud de que logrando ésta, se obtienen apoyos que repercuten en la promoción y el desarrollo de los artesanos, dándose libertad a los mismos de constituirse conforme a la manera y con las formalidades que las leyes federales y locales establecen, para que de esta manera se facilite el desarrollo de la actividad productiva de referencia.

TÍTULO QUINTO: “Del Censo Artesanal, del Registro de Artesanos, Talleres y Empresas Artesanales”

Con estas figuras jurídicas se pretende tener un control de los artesanos, para que accedan a los beneficios otorgados por el Instituto de la Artesanía Jalisciense y sus autoridades auxiliares.

En este orden de ideas, entenderemos por censo, aquel padrón o lista de actividades, talleres, empresas y artesanos dedicados a la multicitada actividad y que además tengan su domicilio dentro del Estado de Jalisco.

Ahora bien, el registro, para efectos de la presente Ley, será el acto protocolario que realice el Instituto de la Artesanía Jalisciense y que tendrá por objeto acreditar mediante el registro del documento de certificación artesanal y con ello acceder a los beneficios que ofrezca el Instituto de la Artesanía Jalisciense.

TÍTULO SEXTO: “Del Instituto de la Artesanía Jalisciense”

El Decreto 14140 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, relativo a la creación del Instituto de la Artesanía Jalisciense se abroga, y la figura del Instituto se incorpora en la presente Ley, en consonancia con el resto del articulado.

V. Una de las modificaciones relevantes al Instituto de la Artesanía Jalisciense, es al artículo 36, para estar en concordancia con la Ley de Hacienda Municipal, en virtud de que el organismo citado, no está exento de todos los impuestos.

De esta manera, la presente Ley está estructurada en seis Títulos, once Capítulos, treinta y seis artículos y, finalmente, tres artículos Transitorios, abarcando las principales expectativas de los artesanos; es menester señalar que dichas normas jurídicas son perfectibles y susceptibles de futuras reformas adaptándose a la realidad social que impera en nuestros tiempos.

Una vez realizado exhaustivamente un estudio y análisis de leyes estatales y comparativos a nivel internacional, la Comisión de Fomento Artesanal de la LVI Legislatura tuvo a bien culminar con los trabajos legislativos para elaborar una nueva Ley que esté actualizada a las necesidades de los artesanos, para encontrarse a la vanguardia y en competitividad de un mundo globalizado.

Culminada esta etapa del proceso legislativo, se turnó a la Comisión de Estudios Legislativos, Puntos Constitucionales y Reglamentos, para detallar la presente Ley y en esfuerzo conjunto realizar un Dictamen, que será aprobado por el Pleno del Congreso del Estado para enviarse con posterioridad al Poder Ejecutivo para su sanción y publicación.

Es por ello que las Comisiones que suscribimos el presente Dictamen, coincidimos que debe expedirse la “Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco”, como prioridad del Poder Legislativo y como parte de la Agenda Legislativa común, para no descuidar las actividades artesanales que dan realce a nuestra entidad.

Con fundamento en los artículos 90, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE LEY SOBERANO DE JALISCO.—

CERTIFICAN:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS, EN CINCO HOJAS UTILES, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DICTAMEN DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE JALISCO, APROBADO CON EL NUMERO 19469, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2002.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO

DIPUTADO SECRETARIO
MIGUEL ANGEL MONRAZ IBARRA

DIPUTADO SECRETARIO
HUGO RODRIGUEZ DIAZ

**LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

APROBACIÓN: 14 DE MARZO DE 2002.

PUBLICACIÓN: 19 MARZO DE 2002 SECCION III.

VIGENCIA: 20 DE MARZO DE 2002.

TABLA DE REFORMAS Y ADICIONES

Fe de erratas.-Mar. 21 de 2002. Sec. IV.

NOTA: CHECADO CON LA PUBLICACION (HL) EL 24 DE ABRIL DE 2002.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE JALISCO.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA. Gobernador del Estado libre y soberano de Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 50, fracciones, I, y VIII de la constitución política del estado de Jalisco, y con fundamento en los artículos 24. 26. fracción IV, y tercero transitorio, de la ley de promoción y Desarrollo artesanal, he tenido a bien expedir el siguiente.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE JALISCO.

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones normativas de la ley de promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco a efecto de facilitar su ejecución y observancia en la esfera administrativa.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Ley: La Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del estado de Jalisco;

II. Instituto: Instituto de la Artesanía Jalisciense;

III. Artesanía: La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que los imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente;

IV. Artesano: Aquella persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio elabora bienes u objeto de artesanía;

V. Producción Artesanal: Aquella actividad económica de transformación de materias primas de origen natural o industrial con predominio de trabajo manual cuya elaboración se organiza a partir de jerarquías definida por el nivel de las habilidades y experiencias demostradas en las unidades de producción;

VI. Talle artesanal: El local o establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su actividad, un artesano o maestro artesano que lo dirige y participa en la misma;

VII. Empresa Artesanal: La unidad económica, ya sea persona física o jurídica que realiza la actividad calificada como artesanal de acuerdo con lo dispuesto en la fracción V del presente artículo;

VIII. Reglamento: El reglamento de la Ley de Promoción de Desarrollo Artesanal;

IX. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto de la Artesanía Jalisciense;

X. Director General: El director general del instituto de la artesanía Jalisciense;

TITULO SEGUNDO Del Desarrollo del Sector Artesanal

Capitulo I

De las Ayudas.

Artículo 3.- Las ayudas que otorgará el Instituto a los artesanos, talleres artesanales y empresas de conformidad a lo establecido por el numeral 7 de la ley, serán las siguientes:

I.- Ayudas de carácter económico, consistentes en créditos o aportaciones a fondo perdido, para la instalación, ampliación, traslado o reforma del total o parte de la infraestructura y medios de producción; en la medida de las posibilidades del propio instituto y de conformidad a su suficiencia presupuestaria. El monto y características de las ayudas serán aprobadas por la Junta de Gobierno, debiendo emitirse una convocatoria semestral para dar a conocer a los artesanos las ayudas aprobadas por el Instituto.

II.- apoyos para la participación en muestras, exposiciones y ferias impulsadas por el propio instituto u otros organismos públicos o privados.

III.- Apoyo para la participación en muestras, exposiciones y ferias fuera del territorio de Jalisco y en el extranjero.

IV.- La declaración de interés turístico, económico y artesanal aquellos municipios o regiones que se distingan por su actividad en la materia y por un producto homogéneo.

Artículo 4.- Los requisitos que deberán cumplir los artesanos, talleres artesanales y empresas artesanales para acceder a las líneas de ayuda y apoyo del Instituto son:

I.- Inscribirse en el registro artesanal

II.- Obtener la credencial o reconocimiento como artesano, taller o empresa artesanal,

III.- Tener residencia del Estado de Jalisco,

IV.- Cumplir con los requisitos en su caso se establezcan para cada apoyo específico por la Junta de Gobierno del Instituto.

Capítulo II

Del Procedimiento genérico para la obtención de ayudas

Artículo 5.- Cuando no se establezca un procedimiento específico, el mecanismo para que los artesanos, talleres artesanales y empresa artesanal accedan a las líneas de ayuda del instituto será el siguiente:

I.- Deberán justificar por escrito al director general acompañado las pruebas que justifiquen que cumple con los requisitos establecidos para cada ayuda;

II.- El director general someterá la petición a la junta de gobierno para que decida sobre su procedencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 6.- En todo lo no previsto por el presente reglamento se aplicara supletoriamente lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Capítulo III

De la Declaración de interés turístico, económico y artesanal.

Artículo 7.- La declaración de interés turístico, económico y artesanal a que hace referencia el artículo 7 fracción II inciso c) de la Ley, podrá solicitarse por escrito por los artesanos, talleres

artesanales y empresas artesanales en el instituto acompañando las pruebas que justifiquen solicitud cumpliendo los siguientes requisitos:

I.- Nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante, si es persona jurídica deberá señalar además su naturaleza y las actividades a las que se dedica;

II.- Señalamiento del municipio o región a la que se le solicita de declare de interés turístico, económico y artesanal; y,

III.- Descripción de la actividad artesanal que distinga al municipio o región así como el producto elaborado.

Artículo 8.- Recibida la solicitud, el director general efectuar el examen de los datos y la s pruebas aportadas; sino satisfacen los requisitos legales o resultarán insuficientes para la comprensión de los elementos de la solicitud; se prevendrá al interesado para que haga las aclaraciones adiciones necesarias. El incumplimiento de la prevención a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo contenido dará lugar a que se tenga la solicitud por abandonada.

Artículo 9.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del escrito inicial, siempre que sea necesario, el director general ordenará el desahogo de las pruebas, proveyendo lo necesario para tal efecto.

Artículo 10.- El instituto, podrá realizar la s investigaciones necesarias y además, solicitar a las dependencias o entidades respectivas las opiniones o informes conducentes para resolver la solicitud, siempre que se considere conveniente y no lo impidan las disposiciones legales, debiendo en todo caso motivar la conveniencia de solicitarlos.

Artículo 11.- Desahogas las pruebas ofertadas a la solicitud, el director general someterá el expediente a la junta de gobierno, quien emitirá ka resolución el asunto, dentro de un plazo de 10 días Hábiles.

Artículo 12.- La constancia de declaratoria, de interés turístico, económico y artesanal contendrá los siguientes o elementos:

I.- Razón social del instituto o su emblema;

II.- La autoridad que expide la declaratoria;

III.- Fecha de expedición;

IV.- Firma del director general; y,

V – Sello del instituto.

Artículo 13.- Los talleres de artesanos, empresas artesanales y artesanos domiciliados en los municipios o regiones a que se otorgo el reconocimiento de interés turístico, económico y artesanal, podrá utilizar un distintivo en holograma por pieza, que servirá para demostrar la identidad de procedencia de las artesanías, el cual se expedirá por el instituto a solicitud del interesado, previo pago del as contraprestaciones que fije la junta de gobierno y dentro de los 15 días hábiles siguientes.

CAPITULO IV

De la Capacitación de la actividad Artesanal.

Artículo 14.- Los requisitos que deben cumplir los interesados para sujetarse al beneficio de las becas de capacitación o ayudas para la formación de la actividad artesanal son:

I.- Logotipo del instituto y en su caso el del organismo coadyuvante.

II.-Mención de ser el instituto en lo individual o en coordinación con otros organismos los que convocan;

III.- Fecha (s), horario (s) y lugar de impartición;

IV.- Contenido temático del curso;

V.- Bases para la inscripción

VI.- Fecha de expedición de la convocatoria; y,

VII.-Razón social, para obtener mayor información.

TITULO TERCERO De La Planeación y Programación de la Actividad Artesanal.

CAPITULO ÚNICO.

De los requisitos del programa operativo anual del instituto.

Artículo 17.- El programa operativo anual del instituto, contará con los requisitos siguientes:

Objetivos generales

Objetivos específicos;

Metas;

Actividades a realizar;

Programas específicos;

Los apoyos y líneas de ayuda que se otorgaran a los Artesanos.

TITULO CUARTO Del Registro de artesanos, talleres y empresas artesanales.

CAPITULO I

Del Registro Artesanal.

Artículo 18.- El registro es el acto mediante el cual se inscribe ante el instituto la solicitud de artesanos, talleres o empresas artesanales que reúnan los requisitos correspondientes.

Artículo 19.- El registro ante el instituto se justificara mediante la credencial que se expedirá para tal efecto.

Artículo 20.- El requisito que deberá cumplir los interesados PATRA considerarse artesanos es elaborara artesanías en base a sus habilidades naturales o del dominio técnico.

Artículo 21.- Los requisitos que deberán cumplir los talleres de artesanos para considerarse como tal, es que el propietario se maestro artesano y elaboré artesanías, acompañado por un máximo de seis personas empleadas.

Artículo 22.- Los requisitos que deben de reunir las empresas artesanales para considerarse como tales, serán los siguientes:

I.- Elaborar artesanías; y

II.- El propietario deberá participar en la elaboración de las artesanías y podrá ser auxiliado por un máximo de 20 personas.

CAPITULO II

Del Procedimiento del Registro.

Artículo 23.- Para obtener el documento que acredite el registro de artesano, taller o empresa artesanal, ante el instituto, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que para tal efecto expedirá el instituto, presentando, su solicitud de inscripción ante la junta de gobierno del instituto acompañando las pruebas que estime pertinente para justificar la misma.

Artículo 24.- Recibida la solicitud, el director general la analizará junto con las pruebas acompañadas, si se encuentra si no reúne los requisitos legales o resulta insuficiente para la comprensión requerirá al solicitante para que aclare o adicione la solicitud dentro de los tres días hábiles siguientes.

El incumplimiento de la prevención a que se refiere el párrafo anterior dentro del plazo concedido dará lugar a que se tenga la solicitud por abandonada.

Artículo 25.- Si resulta necesario, el director general desahogará las pruebas que fueran necesarias y podrá realizar las investigaciones que estime oportunas a efecto de comprobar que el solicitante reúne los requisitos legales dentro de los 10 días hábiles siguientes a que recibió la solicitud.

Artículo 26.- El director general decidirá sobre la procedencia de la solicitud dentro de los 20 días siguientes a su recepción y rendirá informe a la junta de gobierno sobre el uso que hubiere hecho de dicha facultad.

Artículo 27.- El registro artesanal, contará con las siguientes secciones: I.- La sección primera; que comprenderá a todos aquellos artesanos personas físicas, misma que se subdivide en;

A) Artesanos a nivel nacional: Todos los artesanos que participan en las ferias y exposiciones en todo el país;

B) Artesanos de nivel internacional: Todos los artesanos que participan en ferias y exposiciones a nivel internacional.

II.- La sección segunda que comprenderá a los talleres artesanales, misma que se subdivide en:

A) Talleres que participan a nivel nacional: Todos los talleres artesanales que participan en ferias y exposiciones en todo el país.

B) Talleres que participan a nivel internacional: Todos los talleres artesanales que participan en ferias y exposiciones a nivel internacional

III.- La sección tercera que comprenderá a las empresas artesanales misma que se subdivide en:

A) Empresas artesanales a nivel nacional: todas las empresas que participan en ferias y exposiciones en todo el país

B) . Empresas artesanales a nivel internacional: todas las empresas que participan en ferias y exposiciones a nivel internacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

SEGUNDO: El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en le periódico oficial del estado de Jalisco.

GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO.
LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA
SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
LIC. JOSE RAMÓN ROBLEDO GOMEZ.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

(PENDIENTE DE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO)

1. PRESENTACIÓN

El Manual de Organización documenta la organización actual del organismo, presentando de una manera general, la normatividad, estructura orgánica, atribuciones, funciones, procesos sustantivos así como los indicadores de éxito que le permite cumplir con la agenda de trabajo del Gobierno del Estado

Asimismo, el presente Manual tiene como fin último servir como directriz en la desconcentración y delimitación de las actividades y responsabilidades inherentes a este Organismo, a fin de ser más eficientes en el desarrollo de nuestras funciones.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL

- Ofrecer una visión de la organización y los procesos de la dependencia.
- Precisar las áreas de responsabilidad y competencia de cada unidad, orientadas éstas a la consecución de los objetivos estratégicos de la dependencia, evitando la duplicidad de funciones, que repercuten en el uso indebido de recursos y en detrimento de la calidad y productividad.
- Actuar como medio de información, comunicación y difusión para apoyar la acción del personal, y orientar al de nuevo ingreso en el contexto de la institución.
- Servir de marco de referencia para la evaluación de resultados

3. RUMBO DE GOBIERNO.

La presente administración se ha planteado cinco compromisos básicos en los que habrá de presentar resultados en el corto, mediano y largo plazo. Estos cinco compromisos son:

- Promover un desarrollo humano para todos los jaliscienses.
- Impulsar en Estado con oportunidades para todos.
- Consolidar un desarrollo regional equilibrado y sustentable.
- Asumir junto con la sociedad un combate frontal a la delincuencia.
- Garantizar un ejercicio de gobierno cercano y transparente.

Para avanzar hacia este rumbo como sociedad y como Gobierno, es necesario asegurar que los avances y progresos que van alcanzándose en todos los frentes no se pierdan; crear las instancias, mecanismos y fórmulas para consolidar experiencias y capitalizar aprendizajes y consolidar las plataformas sucesivas para un desarrollo sostenido y auténtico progreso ascendente; bajo los siguientes principios, compromisos y fines:

PRINCIPIOS

- | | |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <i>1. Una gestión compartida</i> | <i>11. Desarrollo regional efectivo</i> |
| <i>2. La corresponsabilidad en los quehaceres comunes</i> | <i>12. Municipios fuertes</i> |
| <i>3. Un gobierno innovador, promotor y sensible</i> | <i>13. Desterrar la impunidad</i> |
| <i>4. Un gobierno que informe</i> | <i>14. Enriquecer su capital social</i> |
| <i>5. Una administración profesional y honesta</i> | <i>15. Alcanzar una productividad social y estructural</i> |
| <i>6. Políticas públicas pertinentes</i> | <i>16. Lograr la sustentabilidad del Desarrollo</i> |
| <i>7. La equidad social</i> | <i>17. Impulsar un mejor modelo federalista</i> |
| <i>8. Una sociedad incluyente y una convivencia plural</i> | <i>18. Lograr una economía equilibrada y diversificada</i> |
| <i>9. Un Desarrollo con calidad</i> | <i>19. Aprovechar las oportunidades de un mundo abierto y competitivo</i> |
| <i>10. Un Jalisco más descentralizado</i> | |

4. NORMATIVIDAD.

A. FUNDAMENTOS LEGALES.

Los pilares legales que sostienen las bases de la organización actual del Instituto de la Artesanía Jalisciense son:

- Decreto No 8049 mediante el cual se crea el Instituto de la Artesanía Jalisciense, en el año de 1965.
- Decreto No 14140 donde se declara al Instituto de utilidad social para la conservación y fomento de las Artesanías Jaliscienses; contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo un Organismo Descentralizado, con domicilio en la Capital del Estado. Publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco con fecha del 5 de Enero de 1991
- Acuerdo AC/003/95 de fecha 5 de Julio de 1995 donde se dispone la sectorización del Instituto de la Artesanía Jalisciense a la Secretaria de Promoción Económica.

- Decreto 19469 el cual sustituye al Decreto 14140, donde se aprueba la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, el 14 de Marzo del 2002.
- Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal.
- Este Manual.

B. ATRIBUCIONES.

Fundadas de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco:

Artículo 21.- Son objetivos y funciones del Instituto las siguientes:

- I. Rescatar, preservar e impulsar las artesanías del Estado, atendiendo a su calidad, representatividad, tradición, valor cultural y diseño, en colaboración con el Ejecutivo del Estado, Secretaría de Turismo y la Secretaría de Promoción Económica, principalmente;
- II. Propiciar la conservación y crecimiento de los talleres familiares existentes, como una medida para resguardar la tradición y estimular la formación de nuevos artesanos;
- III. Impulsar la concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre la Federación, el Estado, los Municipios, los sectores social y privado, los productores y los organismos internacionales, a fin de facilitar la acción del Gobierno en beneficio de los artesanos y sus productos;
- IV. Promover una política de educación artesanal que prevea la creación de talleres escuela y centros de capacitación, donde se impartan conocimientos sobre el conjunto de disciplinas relacionadas con la producción, administración y comercialización artesanal; así como fomentar la participación del artesano en estas actividades;
- V. Realizar e impulsar toda clase de estudios, investigaciones y eventos de cualquier naturaleza, que estime adecuados para el mejoramiento y desarrollo de las actividades artesanales;
- VI. Brindar asistencia técnica al artesano en cuanto a: diseño, tecnología, herramientas y equipos; abasto de materias primas; financiamiento; control de calidad; registro de derechos de autor, patentes y marcas; empaques y embalaje; administración y tributación, organización artesanal y todo cuanto se requiere para su adecuado desarrollo;
- VII. Difundir entre la comunidad local, nacional e internacional la cultura artesanal de Jalisco, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos y medios electrónicos;
- VIII. Formar y conservar un muestrario de las artesanías de alta calidad, producidas en el Estado, a efecto de instalar una exposición que muestre permanentemente la óptima calidad de los productos del artesano jalisciense;

IX. Apoyar a los artesanos en sus gestiones ante las Instituciones de Crédito, cuando sus productos cuenten con certificado de calidad expedido por la Comisión respectiva, y brindarles la asesoría necesaria para la obtención de financiamientos adecuados, cuando para ello fuera requerido;

X. Promover la apertura de nuevos mercados nacionales y extranjeros, a fin de dar a conocer la artesanía jalisciense, y mejorar las condiciones económicas del artesano, auxiliándolo en la comercialización de sus productos;

XI. Crear y administrar las casas de las artesanías regionales del Estado, así como en las distintas entidades federativas y en el extranjero;

XII. Reinvertir las utilidades que obtengan en la venta de los productos artesanales, a efecto de constituir un fondo y las reservas necesarias que le permitan lograr la autosuficiencia económica, y posibilitar la realización integral de las actividades que esta ley le encomienda;

XIII. Llevar a cabo y mantener actualizado el censo y registro artesanal de Jalisco;

XIV. Diseñar y ejecutar un programa editorial permanente sobre la actividad artesanal e integrar una biblioteca especializada de consulta pública y de los fondos bibliográficos que se requieran, incorporando la participación de los medios electrónicos y masivos de comunicación al programa de cultura del Estado, para preservar y difundir nuestros valores y tradiciones;

XV. Podrá formalizar convenios con la Secretaría de Educación para que se establezca como materia optativa o actividad extraescolar y complementaria en los niveles de enseñanza básica; y

XVI. Realizar, en general, toda clase de actos propios e inherentes a su naturaleza.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

1. Dirección General

1.0.1 Coordinación de Comunicación Social

1.0.2 Asistente de Dirección General

1.1 Dirección de Comercialización

1.1.1 Coordinación de Promoción y Comercialización

1.1.2 Jefe de Ferias y Exposiciones

1.1.3 Jefe de Tiendas

1.2 Dirección de Vinculación Artesanal

1.2.1 Coordinador de Vinculación y Calidad

- 1.2.2 Coordinación de Capacitación Artesanal
- 1.2.3 Coordinación de Censo Artesanal
- 1.2.4 Coordinación de Promoción Cultural
- 1.2.5 Coordinación de Investigación Artesanal

1.3 Dirección de Administración

- 1.3.1 Coordinador Jurídico
- 1.3.2 Coordinador de Servicios Generales
- 1.3.3 Contador General
- 1.3.4 Coordinación de Recursos Humanos
- 1.3.5 Coordinación de Compras y Almacén

6. OBJETIVOS, FUNCIONES Y PROGRAMAS DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS.

1. DIRECCIÓN GENERAL.

Objetivo General:

Dirigir dignamente al Instituto con elementos que permitan crear mayor certidumbre en cada una de las actividades que desarrolle el IAJ, para generar mayores beneficios directos a la comunidad artesanal del Estado; propiciando y coadyuvando al desarrollo artesanal como parte importante en la generación y captación de recursos económicos, así como en la generación de empleos; facilitando e impulsando una mayor relación entre los artesanos productores y los posibles compradores mayoristas o minoristas, nacionales o extranjeros, lo cual ayude a alcanzar la importancia cultural, social y económica que le corresponde; garantizando a su vez, el cumplimiento de los objetivos marcados por el Plan Estatal de Desarrollo, al contar con una Institución confiable y que ofrezca oportunidades reales al artesano.

Funciones:

- Formular, dirigir, coordinar y controlar en los términos de las leyes en la materia, la ejecución de los reglamentos, políticas y programas del estado, relativas a la promoción y desarrollo del sector artesanal.
- Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos e iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos de su competencia como son: promover el desarrollo del sector artesanal del estado.
- Representar al C. Gobernador del Estado y al Secretario de Promoción Económica, en los asuntos de la competencia del Instituto ante cualquier autoridad, o en los actos que se requiera su presencia.
- Coordinar los esfuerzos de las Direcciones y Áreas del Instituto, supervisando el seguimiento y cumplimiento del Programa Operativo Anual.
- Concertar esfuerzos, recursos y voluntades entre los tres niveles de gobierno, los sectores social y privado, los productores y los organismos internacionales; a fin de facilitar la acción del Gobierno en beneficio del sector artesanal del estado.

- Representar legalmente al Instituto.
- Proponer y llevar a cabo la firma de convenios, contratos y cualesquier instrumento legal a nombre del Instituto de la Artesanía Jalisciense.
- Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Instituto de la Artesanía Jalisciense.

- Dar seguimiento y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
- Acordar los nombramientos de los servidores públicos del Instituto, así como resolver sobre las propuestas que se le hagan para designar al personal, de acuerdo al presupuesto autorizado.
- Imponer las sanciones administrativas y disciplinarias a los servidores públicos del Instituto, por infracciones a las normas laborales, a la ley de servidores públicos y al reglamento interior de trabajo del I.A.J.
- Supervisar y autorizar la administración y aprovechamiento óptimo de los recursos financieros, humanos y materiales que requiere el Instituto como entidad pública para su funcionamiento, directamente o a través de la Dirección Administrativa.
- Presidir el Comité de Clasificación de Información de la Unidad de Transparencia del I.A.J.

1.0.1 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Objetivo General:

Difundir entre la población, a través de los medios de comunicación, la riqueza artesanal de Jalisco, así como las actividades y apoyos que otorga el Instituto de las Artesanías Jalisciense.

Funciones:

- Atender a los medios de comunicación, proporcionándoles información oportuna y facilidades para realizar su trabajo
- Contactar a diferentes medios de promoción para difundir la cultura artesanal del Estado
- Desarrollar el contenido e imagen de publicaciones oficiales del IAJ, como folletos, trípticos, carteles y el sitio web
- Monitoreo de medios de comunicación a fin de obtener contenido de interés para la dependencia
-

1.0.2. ASISTENTE DE DIRECCIÓN GENERAL

Objetivo General:

Brindar el soporte necesario a la Dirección General a fin de facilitar el desarrollo y control de sus actividades y funciones.

Funciones:

- Controlar y dar seguimiento a la mensajería interna y externa destinada y enviada por la Dirección General
- Derivar y dar seguimiento con las áreas correspondientes del I.A.J, la solicitud de información y tareas encargadas por la Dirección General
- Actualizar y Controlar la agenda de trabajo de la Dirección General
- Coordinar las Actividades del Chofer y Secretaria de la Dirección General
- Brindar atención a los solicitantes de audiencias con la Dirección General
- Brindar apoyo a el(la) Director(a) General en el desempeño de sus actividades.

1.1. DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.

Objetivo General:

Coordinar los esfuerzos estatales de promoción de la artesanía jalisciense en sus diversas técnicas; desarrollando y vinculando a los artesanos jaliscienses con apoyos para la comercialización local e internacional; propiciando la participación del artesano en programas de asesoría y capacitación que le permitan desarrollar sus conocimientos en comercialización y habilidades gerenciales.

Funciones:

- Promover al sector artesanal de Jalisco a nivel local, nacional e internacional
- Establecer sistemas de comercialización propios y externos, que faciliten el acceso de artesanos jaliscienses a mercados nacionales e internacionales.
- Desarrollar material promocional del sector artesanal del Estado
- Fijar las reglas de operación para la participación de artesanos en los eventos promocionales del sector, organizados y patrocinados por el Instituto
- Establecer el programa anual de eventos promocionales del sector
- Realizar propuestas de compra de artesanías para comercialización en los puntos de venta del Instituto
- Diseñar políticas de venta en los puntos de venta del Instituto

- Establecer relaciones de trabajo con instituciones públicas y privadas, a través de las cuales se pueda apoyar el desarrollo del sector artesanal del Estado
- Hacer análisis periódicos de mercancía susceptible de ser dada de baja.
- Hacer periódicamente inventarios de la mercancía exhibida en los puntos de venta del I.A.J, en coordinación con la Dirección Administrativa.
- Aprobar el programa anual de capacitación artesanal en materia de comercialización
- Brindar asesoramiento en materia comercial a los artesanos, apoyándose en su coordinación de promoción y comercialización

1.1.1. COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

Objetivo General:

Promover comercialmente con una visión global al sector artesanal jalisciense; diseñando y ejecutando programas y proyectos de apoyo, asesoría y capacitación, a fin de facilitar la comercialización y acceso a nuevos mercados nacionales y extranjeros.

Funciones:

- Hacer y promover el desarrollo de investigaciones de mercado para la artesanía jalisciense
- Difundir oportunidades comerciales entre los artesanos del censo artesanal de manera oportuna y confiable
- Realizar actividades encaminadas a la apertura de nuevos mercados nacionales y extranjeros para la artesanía del Estado
- Establecer y ejecutar un programa de capacitación artesanal en temas empresariales y de comercialización
- Formar y conservar un muestrario diverso de artesanías de alta calidad
- Desarrollar material promocional así como medios informativos de la artesanía jalisciense
- Asesorar a los artesanos en sus proyectos de comercialización
- Publicar y difundir entre los artesanos registrados en el censo, material didáctico que sirva como facilitador para el aprendizaje y guía en temas de comercialización
- Vincular a los artesanos con programas de prácticas profesionales
- Vincular a los artesanos con programas gubernamentales y privados de apoyo y financiamiento
- Llevar a cabo eventos nacionales e internacionales de promoción al sector y de vinculación con compradores potenciales

1.1.2. JEFE DE FERIAS Y EXPOSICIONES:

Objetivo General:

Promover comercialmente al Sector Artesanal de Jalisco a través de la participación del I.A.J en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, así como brindar asistencia y asesoría a

los artesanos jaliscienses para participar en eventos de este tipo, lo cual permita acercar al artesano productor del Estado con compradores potenciales.

Funciones:

- Diseñar y proponer el programa anual de ferias y exposiciones
- Seleccionar a los artesanos para participar en ferias y exposiciones
- Difundir y hacer cumplir entre los artesanos, las reglas de operación para la participación en ferias y exposiciones
- Coordinar y apoyar el montaje, decoración y desmontaje de los stands y pabellones apoyados por el Instituto
- Brindar asesoría y soporte a los artesanos participantes en eventos apoyados por el Organismo.
- Llevar a cabo promocionales y de capacitación en ferias y exposiciones
- Buscar oportunidades de espacio para exhibiciones permanentes o temporales

1.1.3. JEFE DE TIENDAS:

Objetivo General:

Coordinar y supervisar el cumplimiento de los objetivos de los puntos de venta del Instituto; fomentando el establecimiento de nuevas tiendas temporales y permanentes, a fin de impulsar y facilitar la comercialización de artesanía típica de Jalisco.

Funciones:

- Vigilar el correcto desempeño de los encargados de tiendas, identificar fallas y carencias, revisar el correcto manejo de la mercancía para obtener un mayor nivel de ventas
- Apoyar a la encargada de Tienda en la decoración de las diferentes áreas y en diferentes programas y eventos que se realicen en beneficio de la Tienda
- Supervisar el surtido oportuno de las tiendas
- Brindar las facilidades necesarias y apoyo en los levantamientos de inventarios
- Incrementar las ventas en cada una de las tiendas

1.2. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN.

Objetivo General:

Concertar esfuerzos, recursos y voluntades entre la Federación, el Estado, los Municipios, los sectores social y privado, enfocados a fortalecer el desarrollo del sector artesanal del Estado de Jalisco, a través de la identificación de artesanos productores y su registro en el padrón artesanal, capacitación, vinculación con programas de apoyo para el sector, así como la promoción, documentación y preservación de las técnicas artesanales de nuestro Estado.

Funciones:

- Llevar a cabo un censo artesanal en todo el Estado de Jalisco que sea confiable y que permita identificar índices de crecimiento y desarrollo productivo del sector.
- Ofrecer cursos de capacitación a artesanos acordes a cada región socioeconómica, que redunden en la preservación y crecimiento de cada rama productiva artesanal.
- Elaborar un catálogo artesanal que integre el desarrollo de las técnicas artesanales que caracterizan a cada región, productos, procedimientos de producción, productores principales y datos de contacto de cada uno de ellos, a fin de ser localizables desde cualquier parte del mundo.
- Establecer convenios de colaboración con diferentes organismos públicos y privados que permitan elevar el nivel técnico y socioeconómico del artesanado en Jalisco.
- Coordinar las actividades de un grupo colegiado e interdisciplinario que busque la protección del producto artesanal basado en prototipos internacionales.
- Exhibir colecciones museográficas que identifiquen las técnicas artesanales de Jalisco y su evolución cronológica, así como el surgimiento de las nuevas tendencias que modificarán la concepción del sector.

1.2.1. COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y CALIDAD:**Objetivo General:**

Establecer los mecanismos para una adecuada programación y seguimiento de planes diversos de apoyo al sector artesanal entre los que deberán incluirse, los acercamientos comunitarios con el fin de conocer la realidad socioeconómica de los productores.

Funciones:

- Difundir, entre los productores interesados, los beneficios directos e indirectos que suponen los acuerdos de colaboración mutua que el Instituto de la Artesanía Jalisciense establece con entidades públicas y privadas.
- Propiciar un clima de mejora integral entre los productores artesanales lo que incluye, acceso a créditos y financiamiento en condiciones de ventaja competitiva.
- Atender los requerimientos particulares de grupos artesanales indígenas con asentamiento local, mediante esquemas productivos que favorezcan su integración étnica y que propicien una mejor calidad de vida.
- Implementar los mecanismos adecuados para el control de las colecciones museográficas propias y las que se encuentren en calidad de préstamo.
- Implantar sistemas de control estadístico de avances.
- Difundir y acercar los diferentes mecanismos de protección legal que brinden certidumbre a los productores artesanales del Estado de Jalisco, tanto en el ámbito de la generación de ideas como para el desarrollo y terminado final del producto.

1.2.2. COORDINADOR DE CAPACITACIÓN ARTESANAL:

Objetivo General:

Brindar capacitación en técnicas artesanales y en temas de interés para el desarrollo integral del productor artesano, así como establecer vínculos entre los artesanos dispersos en los diferentes municipios del Estado de Jalisco con programas de asistencia diversos.

Funciones:

- Organizar las visitas a los diferentes municipios del Estado de Jalisco para la promoción y supervisión de los cursos de capacitación.
- Gestionar e Impartir los cursos de capacitación y talleres escuela.
- Elaborar un padrón de capacitadores externos
- Tramitar el pago a capacitadores externos
- Tramitar las solicitudes de cursos efectuadas por los municipios o cualesquier otra institución de apoyo al sector artesanal

1.2.3. COORDINADOR DE CENSO ARTESANAL

Objetivo General:

Elaborar y mantener actualizado el censo y registro artesanal del Estado de Jalisco, con la finalidad de que el Instituto y cualquier otra Instancia de promoción al Sector artesanal puedan acercar sus apoyos a los artesanos productores

Funciones:

- Actualizar el registro artesanal
- Elaborar el proyecto anual de actualización del censo
- Verificar que la información proporcionada por los artesanos para su registro sea verdadera
- Archivar y mantener actualizados los expedientes y documentación proporcionada por los artesanos
- Asesorar y proporcionar a los artesanos los requisitos para poder ingresar al registro
- Solventar las solicitudes de información sobre productores de una determinada técnica artesanal

1.2.4. COORDINADOR DE PROMOCIÓN CULTURAL

Objetivo General

Difundir entre la población jalisciense y entre los visitantes las instalaciones museográficas, las expresiones artísticas que sitúan al estado de Jalisco como uno de los principales generadores de talento artesanal nacional.

Funciones

- Programar y realizar el montaje de exposiciones artísticas tanto en las instalaciones museográficas del Instituto como en sedes alternas.
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados durante las reuniones de la Comisión Certificadora de la Calidad Artesanal
- Organizar las reuniones de la Comisión Certificadora de la Calidad Artesanal
- Llevar a cabo estudios e investigaciones de las técnicas artesanales típicas del Estado
- Publicar y difundir los resultados de las investigaciones en materia de técnicas artesanales
- Proponer y Solicitar las acciones de mantenimiento y proyectos de remodelación de las instalaciones museográficas operadas por el Organismo.

1.3. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Objetivo General:

Planear, Organizar, Ejecutar y Controlar, las actividades administrativas necesarias para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades propias del I.A.J, optimizando el aprovechamiento de recursos del Organismo; todo esto con la finalidad de coadyuvar al logro de las metas y objetivos del Instituto.

Funciones:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual para su aprobación en la Junta de Gobierno y posterior presentación a la Secretaría de Promoción Económica
- Integrar los planes operativos anuales de las direcciones a fin de desarrollar el documento que establezca la propuesta de Plan Operativo Anual

- Proponer la implementación y adecuaciones a políticas internas y manuales, a fin de clarificar y optimizar la operación del Instituto
- Vigilar el buen uso, aplicación y aprovechamiento de los recursos financieros del Instituto, de acuerdo al presupuesto anual asignado
- Observar el desarrollo de información financiera veraz y oportuna por parte del área contable
- Proponer ajustes presupuestales a la Junta de Gobierno
- Solicitar al área contable la aplicación de ajustes presupuestales aprobados por la Junta de Gobierno
- Autorizar y dar seguimiento al procedimiento para el trámite de altas y bajas de personal
- Vigilar que se dé seguimiento a las solicitudes de aprovisionamiento de bienes, servicios, y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, formuladas por las demás direcciones y áreas del Organismo.
- Integrar con información enviada por las direcciones, las carpetas informativas para presentación ante las Juntas de Gobierno.
- Implantar sistemas que faciliten la comunicación entre las diversas áreas del Instituto
- Establecer y ejecutar sistemas de medición de avances en programas, proyectos y actividades del Organismo
- Aprobar la compra de bienes y servicios en concordancia con el buen uso y destino de los mismos, así como de la suficiencia presupuestal
- Establecer líneas de acción y políticas, en consenso con la coordinación jurídica, a fin de transparentar, normar y documentar jurídicamente el actuar del Instituto
- Supervisar las propuestas y ejecución de acciones encaminadas a resolver tareas de tipo jurídico inherentes al Instituto
- Apoyar la participación de los funcionarios del Instituto en el Plan Anual de Capacitación a Servidores Públicos

1.3.1. COORDINADOR JURÍDICO:

Objetivo General:

Brindar asesoría jurídica a las diversas áreas del Instituto y determinar los procedimientos necesarios para regular las actuaciones conforme al marco legal, a efecto de prever sanciones legales y administrativas.

Funciones:

- Asesorar y supervisar las acciones de tipo legal que se lleven a cabo y aquellas que tengan repercusiones al IAJ.
- Representar al Instituto en asuntos de índole legal.
- Defender los intereses del organismo a través del litigio.
- Elaborar y asesorar a las direcciones sobre material del tipo legal.
- Coordinar la Unidad de Transparencia del I.A.J.

1.3.2. CONTADOR GENERAL:

Objetivo General:

Administrar eficientemente los recursos económicos así como dar vigilancia a la correcta aplicación del presupuesto del Organismo, reflejando esto en la elaboración y publicación de información contable veraz y oportuna, contribuyendo así a la correcta toma de decisiones en materia financiera y en la transparencia del gasto.

Funciones:

- Integrar y controlar el presupuesto de egresos del Organismo.
- Efectuar el registro contable de las operaciones financieras efectuadas en el Organismo
- Elaborar y publicar mensualmente los Estados Financieros.
- Revisar y realizar los pagos a acreedores del Organismo.
- Elaborar mensualmente y cuando sea necesario reportes de avances presupuestales.
- Presentar ante la autoridad competente las declaraciones de impuestos parciales, anuales y aplicar su pago.
- Apoyar, observar y validar el resultado de los Inventarios efectuados a los puntos de venta.
- Registrar los gastos por comprobar, así como inspeccionar y tomar las medidas preventivas para el pago de los mismos.
- Realizar propuestas para la modificación o instauración de políticas que mejoren el control presupuestal.

1.3.3. COORDINADOR DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Objetivo General:

Brindar el Mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de optimizar el desempeño de la red, del sitio web, de los equipos de cómputo y periféricos del I.A.J, así como hacer propuestas para la puesta en marcha de sistemas y equipo de comunicación e informática alternos, de acuerdo a los avances tecnológicos, a las necesidades del Organismo y al ahorro en costos.

Funciones:

- Realizar periódicamente una depuración en el servidor y en todos los equipos de cómputo.
- Realizar respaldos de la información de cada usuario.
- Vigilar el buen uso y aprovechamiento del equipo y sistemas de software.
- Observar y aplicar las medidas necesarias para mantener el control y buen uso de las líneas telefónicas e internet.
- Proponer sistemas y equipos alternos a los existentes.
- Dar mantenimiento Preventivo y correctivo a los equipos de cómputo y periféricos.
- Ser el responsable del mantenimiento y actualización del sitio web del Instituto.

1.3.4. COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo General:

Ejecutar y optimizar el sistema de administración del personal, a través del cual se norme, organice, y mida el desempeño de los servidores públicos, procurando establecer herramientas de apoyo para la inducción, formación y profesionalización de los servidores públicos.

Funciones:

- Realizar el reclutamiento, selección y contratación del personal.
- Instaurar medidas que promuevan la puntualidad y debida asistencia del personal.
- Controlar horarios y documentar incidencias en tiempos y asistencias del personal.
- Elaborar las nóminas, formatos de pago y avisos al Seguro Social
- Establecer y promover la participación del personal en el plan anual de capacitación.
- Realizar los avisos mensuales de movimientos del personal a la Contraloría del Estado.
- Documentar y realizar los movimientos de personal solicitados por la Dirección Administrativa (altas, bajas, documentación ,contratos, expedientes)
- Mantener expedientes actualizados de cada uno de los empleados del Instituto.
- Elaborar y actualizar la plantilla laboral y organigrama de acuerdo a los movimientos aprobados por la Junta de Gobierno.

1.3.5. COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y RESGUARDOS

Objetivo General:

Coordinar y controlar el buen uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, estableciendo las medidas para el correcto resguardo, salvaguarda, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

Funciones:

- Realizar periódicamente un inventario físico de activos fijos propiedad del Instituto, a fin de mantener actualizados los resguardos y aseguramiento del buen estado de los bienes
- Efectuar una depuración periódica de los bienes del Instituto que se encuentren dañados o en malas condiciones y en caso de negligencia del resguardante, tomar medidas para el pago o reposición de los mismos
- Hacer los resguardos temporales de bienes muebles del IAJ
- Instaurar y asegurarse de la ejecución del programa de mantenimiento preventivo y llevar a cabo el mantenimiento correctivo del Parque Vehicular del Instituto
- Implantar y asegurar la realización del programa de mantenimiento preventivo, así como ejecutar las acciones correctivas de los bienes inmuebles ocupados por el Instituto
- Documentar a través de bitácora los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles e inmuebles
- Vigilar las instalaciones del Instituto a través de su cuerpo de vigilancia
- Asegurar los bienes muebles ocupados por el I.A.J, así como el parque vehicular
- Efectuar las actividades de aseo y mantenimiento menor en las Instalaciones ocupadas por el Organismo

1.3.6. COORDINADOR DE COMPRAS Y ALMACEN

Objetivo General:

Administrar las compras de bienes y servicios buscando obtener las mejores condiciones para el Instituto y a su vez, mantener un óptimo control de las entradas y salidas del almacén central.

Funciones:

- Contratar la adquisición de bienes y servicios a nombre del Instituto, en base a lo estipulado en las políticas, bases y lineamientos para la contratación de adquisiciones y enajenaciones del I.A.J.
- Llevar a cabo el proceso de adquisición de artesanías para su comercialización en los diferentes puntos de venta.
- Efectuar los traslados de mercancías a los diferentes puntos de venta del Organismo.

- Llevar a cabo los concursos y licitaciones cuando así sea necesario.
- Tramitar los pagos a proveedores del Instituto.

3. ALINEACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS



Plan Estatal de Desarrollo 2007-2013

9. Desarrollo y Fomento a la Cultura

Promoción del folclor, las artesanías y tradiciones populares.

Plan Estratégico SEPROE

2007 –2013

Estrategia 1.2 Incrementar la eficiencia del sistema de comercialización de bienes y servicios, promover el posicionamiento de las empresas y productos jaliscienses, en los mercados local, regional y nacional que permita la Identificación, penetración y consolidación de nichos de mercado estratégicos. (DGCIA)

Líneas de acción

- Impulsar el desarrollo y posicionamiento de marcas locales y distintivos. (DGCIA)
- Impulsar la cultura de la economía digital, particularmente el e-business. (DGCIA)
- Fomentar encadenamientos mercantiles para dar certidumbre en la comercialización de la producción. (DGCIA)
- Diseñar instrumentos y mecanismos de información oportuna de mercado para productos jaliscienses, así como de sus principales competidores y normas de mercado. (DGCIA)
- Fortalecimiento de ferias y expos (DGCIA)
- Fomentar la conciencia de consumo de los productos locales, de manera que el mercado interno constituya una oportunidad para el desarrollo competitivo de nuestra planta productiva. (DGCIA)
- Apoyar la difusión y promoción comercial del sector de las micro y pequeñas empresas. (DGCIA)
- Impulsar el desarrollo de proveedores en el cumplimiento de las NOMS. (DGCIA)
- Desarrollar encuentros de negocios (DGCIA)
- Fortalecimiento y promoción de esquemas de comercio con precio justo, especialmente para el sector artesanal.
- Coordinar acciones Inter-gubernamentales de combate al contrabando y a la piratería que afectan de forma ilegal las actividades productivas. (DGCIA) (DGPR)

- Desarrollo e nichos de mercados a través de encuentros de negocios con cámaras, instituciones gubernamentales y sector privado
- Realizar un censo de la artesanía en el estado (DGPR)
- Desarrollar acciones en conjunto con los ayuntamientos del estado a fin de establecer casas de las artesanías en los municipios, con mayor vocación artesanal para comercialización y asesoramiento (DGPR)
- Impulsar acuerdos y convenios comerciales entre gobiernos locales por sectores y territorios para satisfacer el abasto interno

METAS

- ✓ Veinte estudios de mercado de las principales ramas productivas del estado (DGS)
- ✓ Elaboración de mesas de negocios (DGCIA)
- ✓ Elaboración de estudios de mercado (DGCIA)
- ✓ Creación de un portafolio de compradores formado por cámaras, instituciones de gobierno y sector privado (DGCIA)
- ✓ Programa de inteligencia comercial (DGCIA)
- ✓ Elaboración de un censo de productores y sus necesidades de comercialización (2008) (DGPR)
- ✓ Detectar y vincular al menos 3 proyectos por región al año con interés en un estudio de mercado o código de barras (DGPR)
- ✓ Contar al 2008 con indicadores del sector artesanías (DGPR)
- ✓ Contar al final del sexenio con al menos una casa de la artesanía en cada una de las regiones del estado.

Estrategia 2.3 Impulsar el desarrollo de nuevos productos especialmente en manufacturas ligeras y artesanías (COECYTJAL) (IAJ)

Líneas de acción

- Promover el desarrollo de nuevos productos y procesos para los sectores textil-confección, joyería, alimentos, tequila y calzado (COECYTJAL)
- Crear un centro de diseño e innovación artesanal

METAS

- ✓ Desarrollo del centro de diseño artesanal (IAJ)

VIII.- Sistema de indicadores de resultado por objetivo

Objetivo 1 Incrementar las capacidades competitivas de las regiones y los sectores económicos de Jalisco, mediante el fortalecimiento del **mercado interno**, proyectos estratégicos regionales y sectoriales, **integración productiva** y enfoque de ciudades.

Indicadores de resultado:

- ❖ Nº de tiendas regionales para artesanía
- ❖ Nº de ferias para proveedores realizados
- ❖ Nº de encuentros de negocios realizados
- ❖ Nº de empresas ingresadas como proveedoras, consecuencia de la labor de SEPROE
- ❖ Nº de proyectos estratégicos sectoriales desarrollados
- ❖ Nº de proyectos regionales desarrollados
- ❖ Nº de empresas integradoras
- ❖ Nº de redes integradoras
- ❖ Nº de redes generadas
- ❖ Nº de alianzas empresariales impulsadas
- ❖ Nº de certificaciones en normas de competencia laboral
- ❖ Nº de foros para promoción de asociacionismo empresarial
- ❖ Nº de acuerdos-convenios entre cámaras empresariales y autoridades locales y federales para impulso de proyectos tanto sectoriales como territoriales
- ❖ Nº de empresas que recibieron consultoría
- ❖ Nº de personas capacitadas
- ❖ Nº de empresas apoyadas para registro de marca
- ❖ Nº de empresas apoyadas para código de barras
- ❖ Nº de empresas apoyadas para certificación
- ❖ Nº de empresas apoyadas para estudios de mercado
- ❖ Nº de foros sobre buenas prácticas impulsadas desde SEPROE
- ❖ Nº de empresas certificadas como consecuencia del apoyo SEPROE (consultoría, capacitación, etc)

Objetivo 2 Incrementar las capacidades de innovación de las empresas de Jalisco mediante el desarrollo de una cultura de **diseño, innovación, tecnología, calidad y de valor agregado**.

Indicadores de resultado:

- ❖ Centro de diseño artesanal
- ❖ N° de nuevos productos impulsados con apoyo de SEPROE
- ❖ N° de vinculaciones empresa universidad

Objetivo 3 Incrementar el grado de **Internacionalización** de empresas y productos de Jalisco.

Indicadores de resultado:

- ❖ N° de empresas exportadoras
- ❖ N° de empresas participantes en ferias y misiones comerciales
- ❖ N° de empresas capacitadas para la exportación
- ❖ N° de ferias y misiones realizadas

NOTA: De acuerdo con una Moción expuesta por la artesana Pilar Nuñez miembro de la Junta de Gobierno en la reunión extraordinaria del 15 de Octubre de 2007; al respecto de la reactivación del comité de Calidad que se instauró en este Instituto. En el Plan Estratégico SEPROE 2007-2013 dentro de los Mecanismos de promoción del desarrollo tiene como línea de acción: El fomento a la Cultura de Calidad.

Como línea de acción la difusión de buenas prácticas entre sectores que mejoren la capacidad productiva (INJAC).

Dentro de sus objetivos específicos el incrementar las capacidades de innovación de las empresas de Jalisco mediante el desarrollo de una cultura de diseño, innovación, tecnología, calidad y valor agregado.

Como líneas de acción el crear un programa de referencia comparativa vía mejores prácticas (INJAC). Clínicas de mejora continua con enfoque de sector, ciudades y región (INJAC).

4. MISIÓN:



Somos una institución dedicada a promover y preservar las artesanías como patrimonio cultural de las presentes y futuras generaciones; siempre buscando que la artesanía sea una actividad sustentable y redituable para los artesanos, a través de programas subsidiarios y proyectos de inversión eficaces, enfocados a la capacitación, innovación en el diseño, manejo responsable de los recursos naturales, comercialización, financiamiento, investigación y vinculación.

5. VISION



Nos reconocen como el Mejor Organismo Estatal de Apoyo al Sector Artesanal en el País, por reconvertir a este Instituto en una plataforma de desarrollo incluyente y sostenible que eleva el nivel competitivo de todos los artesanos del estado de Jalisco ante el mercado global.

6. CÓDIGO DE ÉTICA



Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Este ordenamiento tiene por objeto establecer reglas que permitan prevenir conductas incorrectas mediante la promoción de un comportamiento honesto y ético, especialmente respecto a:

- I. El manejo de conflictos de interés, aparentes o reales, entre las relaciones personales y profesionales;
- II. La revelación completa, imparcial, consistente, oportuna y comprensible en los apoyos, servicios, reportes, avisos y documentos que presenta el IAJ;
- III. El cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- IV. El reporte expedito de las violaciones al presente ordenamiento; y
- V. La responsabilidad derivada de la adhesión al mismo.

Artículo 2. Definiciones.

Para los efectos de este Código se entenderá por:

- I. **Artesano:** Cualquier persona que ejerza un oficio artesanal en el estado de Jalisco.
- II. **Código:** El presente Código de ética del Instituto de la Artesanía Jalisciense.
- III. **Conflicto de Intereses:** En términos de lo dispuesto en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, cuando los intereses personales, familiares o de negocios del Obligado puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.
- IV. **Dirección General:** Oficina con la representación del IAJ.
- V. **Funcionario:** Cualquier persona, que sea servidor público, y participe en la elaboración, manejo y difusión de información, servicios y apoyos del IAJ incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, el Director General, el Director de Administración, el titular de la coordinación de contabilidad, el titular del órgano interno de Comercialización, el titular del órgano interno de Vinculación, o las personas que desempeñen cargos equivalentes o funciones similares en el IAJ y sus subalternos.
- VI. **IAJ:** Instituto de la Artesanía Jalisciense.
- VII. **Obligados:** Los Funcionarios, los integrantes de la Junta de Gobierno, los Artesanos registrados y toda aquella persona que esté ligada a los servicios del Instituto.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.

El Código es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los Funcionarios, quienes son responsables por su aplicación en el ámbito de sus responsabilidades.

Artículo 4. Supletoriedad.

Las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y en las demás disposiciones que regulan la conducta y el desempeño de los Obligados, serán supletorias del presente ordenamiento en el orden citado.

Artículo 5. Interpretación.

La interpretación respecto a la aplicación de este ordenamiento corresponde a la Oficina del Director General del IAJ.

Artículo 6. Desempeño.

Los Obligados deberán actuar conforme a los más altos niveles de honestidad, legalidad, integridad, diligencia, eficiencia, probidad e imparcialidad en el desempeño de su encargo y, en todo momento, con apego a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 7. Información Privilegiada.

Cuando los Obligados cuenten con Información Privilegiada deberán abstenerse de efectuar acciones por cuenta propia o de terceros o, en su caso, de informar o dar recomendaciones, directa o indirectamente, a terceros para que se realicen operaciones con cualquier clase de trámites ofrecidos o garantizados por el IAJ influidos por dicha información.

Artículo 8. Uso de bienes.

El uso personal o no autorizado de los bienes del IAJ está prohibido, así como la documentación e información de la misma. Los Obligados deberán utilizar los bienes del IAJ sólo para los fines que les hayan sido asignados.

Artículo 9. Injerencia.

Los Obligados se abstendrán de inhibir, por sí mismos o por algún tercero, a los posibles denunciantes a fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que ocasione perjuicio a los intereses de quienes las formulen o presenten.

Artículo 10. Constancia.

Los Obligados deberán suscribir una constancia en la cual manifiesten que conocen y aceptan este Código, sus implicaciones y alcances legales, dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente Código, o bien, en éste mismo plazo contado a partir de la fecha de inicio de su cargo, empleo o comisión. Adicionalmente, en el mes de enero de cada año, deberán suscribir una nueva constancia a este respecto. Ambas constancias deberán remitirse a la Dirección Administrativa.

Artículo 11. Informes por Incumplimiento.

Los Obligados que tengan conocimiento de algún incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código deberán informarlo, en forma oportuna de manera verbal o por escrito, al órgano interno de control y a su jefe inmediato.

Artículo 12. Informes no atendidos.

En caso de que las personas mencionadas en el artículo anterior no actúen en consecuencia, los Obligados deberán informar al Director Administrativo al respecto, adicionalmente, si el Obligado que incurrió en algún incumplimiento, es el titular de la Dirección Administrativa, se deberá informar también al titular de la Dirección General.

Artículo 13. Publicación.

El presente Código de Ética, una vez aprobado por la Junta de Gobierno del IAJ, se publicará en Internet a más tardar el quinto día hábil posterior a su fecha de aprobación, donde se mantendrá en forma permanente.

Artículo 14. Modificaciones.

Cualquier modificación a las disposiciones contenidas en este Código deberá ser previamente aprobada por la Junta de Gobierno del IAJ, así como por los respectivos órganos de gobierno, debiendo ser publicada dicha modificación en Internet, a más tardar el quinto día hábil posterior a la fecha de su aprobación.

TRANSITORIOS*.

Primero.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Internet.

7. DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL



DEBILIDADES

- Un sector con lenta innovación en diseños.
- Lenta adaptación a las tendencias mundiales en decoración.
- Poca cultura empresarial, poco profesionalismo y preparación en negocios.
- Sector pobre en cuanto a la cultura de trabajo en equipo.
- Sector fuertemente paternalizado
- Poco involucramiento del sector en el desarrollo de nuevos canales de comercialización.
- Programas y apoyos insuficientes para todos los artesanos.
- Carencia de estudios sectoriales con información estadística.

FORTALEZAS

- Sector creativo con un arraigo milenario, de avanzada experiencia en las técnicas artesanales.
- Somos uno de los estados con mayor producción artesanal en México.
- Buena fama a nivel internacional como un Estado cuna de grandes artesanos y técnicas artesanales.
- Gran variedad de técnicas artesanales, mas de 65.
- Mas de 6000 artesanos en nuestros registros.

AMENAZAS

- Una feroz competencia del comercio internacional (principalmente de Asia) en precios, logística comercial y servicio al cliente en ocasiones desleal.
- Consumidores mas sofisticados y selectivos.
- Materia prima escasa como en los bancos de barro.

OPORTUNIDADES

- Apertura empresarial que permite exportar sin aranceles a los principales socios comerciales.
- Vecindad con EE.UU y cercanía con Canadá.
- Países y nichos de mercado todavía poco explotados, con alto poder adquisitivo y que valoran la artesanía.
- Una tendencia mundial hacia el minimalismo decorativo para adaptar la artesanía.
- Canales de comercialización como tiendas departamentales, supermercados y ventas por catálogo.

8. POLÍTICAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES



Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco

Artículo 21.- Son objetivos y funciones del Instituto las siguientes:

- I. Rescatar, preservar e impulsar las artesanías del Estado, atendiendo a su calidad, representatividad, tradición, valor cultural y diseño, en colaboración con el Ejecutivo del Estado, Secretaría de Turismo y la Secretaría de Promoción Económica, principalmente;
- II. Propiciar la conservación y crecimiento de los talleres familiares existentes, como una medida para resguardar la tradición y estimular la formación de nuevos artesanos;
- III. Impulsar la concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre la Federación, el Estado, los Municipios, los sectores social y privado, los productores y los organismos internacionales, a fin de facilitar la acción del Gobierno en beneficio de los artesanos y sus productos;
- IV. Promover una política de educación artesanal que prevea la creación de talleres escuela y centros de capacitación, donde se impartan conocimientos sobre el conjunto de disciplinas relacionadas con la producción, administración y comercialización artesanal; así como fomentar la participación del artesano en estas actividades;
- V. Realizar e impulsar toda clase de estudios, investigaciones y eventos de cualquier naturaleza, que estime adecuados para el mejoramiento y desarrollo de las actividades artesanales;
- VI. Brindar asistencia técnica al artesano en cuanto a: diseño, tecnología, herramientas y equipos; abasto de materias primas; financiamiento; control de calidad; registro de derechos de autor, patentes y marcas; empaques y embalaje; administración y tributación, organización artesanal y todo cuanto se requiere para su adecuado desarrollo;
- VII. Difundir entre la comunidad local, nacional e internacional la cultura artesanal de Jalisco, mediante la edición de atlas artesanales, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos y medios electrónicos;

- VIII. Formar y conservar un muestrario de las artesanías de alta calidad, producidas en el Estado, a efecto de instalar una exposición que muestre permanentemente la óptima calidad de los productos del artesano jalisciense;
- IX. Apoyar a los artesanos en sus gestiones ante las Instituciones de Crédito, cuando sus productos cuenten con certificado de calidad expedido por la Comisión respectiva, y brindarles la asesoría necesaria para la obtención de financiamientos adecuados, cuando para ello fuera requerido;
- X. Promover la apertura de nuevos mercados nacionales y extranjeros, a fin de dar a conocer la artesanía jalisciense, y mejorar las condiciones económicas del artesano, auxiliándolo en la comercialización de sus productos;
- XI. Crear y administrar las casas de las artesanías regionales del Estado, así como en las distintas entidades federativas y en el extranjero;
- XII. Reinvertir las utilidades que obtengan en la venta de los productos artesanales, a efecto de constituir un fondo y las reservas necesarias que le permitan lograr la autosuficiencia económica, y posibilitar la realización integral de las actividades que esta ley le encomienda;
- XIII. Llevar a cabo y mantener actualizado el censo y registro artesanal de Jalisco;
- XIV. Diseñar y ejecutar un programa editorial permanente sobre la actividad artesanal e integrar una biblioteca especializada de consulta pública y de los fondos bibliográficos que se requieran, incorporando la participación de los medios electrónicos y masivos de comunicación al programa de cultura del Estado, para preservar y difundir nuestros valores y tradiciones;
- XV. Podrá formalizar convenios con la Secretaría de Educación para que se establezca como materia optativa o actividad extraescolar y complementaria en los niveles de enseñanza básica; y

XVI. Realizar, en general, toda clase de actos propios e inherentes a su naturaleza.

9. METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO



Comercialización

1. Puntos de venta rentables	Incremento del 10% de las ventas anuales en tiendas del IAJ con 10% menos subsidio comparado con el 2007 al 31 de diciembre de 2008
2. Presencia eficiente y articulada en ferias y exposiciones	Mejor valoración de la participación en ferias, exposiciones y promoción del sector artesanal con 12 eventos especializados en el sector al 31 de diciembre de 2008
3. Capacitación y asesoría al sector artesanal de los nuevos métodos de administración y logística de comercio internacional	Capacitación y asesoría a 400 artesanos con un 90% de aprovechamiento de las herramientas obtenidas al 31 de diciembre de 2008
4.- Jalisco es artesanía Séptima Edición "Plaza de la Liberación	Brindarles un canal de comercialización efectivo a artesanos de las 12 regiones del estado, generando una derrama económica de 1 millón de pesos durante marzo de 2008

Vinculación

1.- Sector Artesanal Articulado	6	Con cadenas productivas articuladas por cooperativas, corporativos y unidades de producción artesanal, se generan 6 nuevas y diferentes marcas colectivas.	al 31 de diciembre de 2008
2. Artesanos con Cultura Empresarial	35%	de los artesanos empadronados responden acertadamente al menos el 75% de la encuesta de Cultura Empresarial	al 31 de diciembre de 2008
3. Artesanos Vinculados con los Organismos Públicos y Privados	10%	Crecimiento en el número de unidades artesanales registradas en el Padrón Fiscal	al 31 de diciembre de 2008
	180	A través de la vinculación y acompañamiento realizado por el I.A.J. se han obtenido apoyos gubernamentales y privados para el sector artesanal.	al 31 de diciembre de 2008
4. Sistemas Productivos Adecuados	150	Unidades Artesanales han mejorado sus tiempos de entrega, con menos defectos en los productos y con reducción de costos de producción.	al 31 de diciembre de 2008
5. La Artesanía Recobra su valor ante la sociedad	10%	De aumento en la casilla de respuesta: "Muy Importante". En base a la respuesta otorgada por los entrevistados en el 2do- Estudio de Opinión realizado en la ZMG, de acuerdo a la pregunta ¿Qué importancia da a la artesanía jalisciense como patrimonio o representación cultural?	al 31 de diciembre de 2008

Administración

1. Equipos, Muebles e Inmuebles en buen estado	Instalaciones en buen estado, vehículos, mobiliario y equipo de cómputo funcionales, en base a encuesta de daños en instalaciones y equipos.	Servicio de Agua y Energía constantes.
		En base al programa de Mantenimiento preventivo
2. Conocimiento de los recursos en las partidas presupuestales en todas las áreas	Realizar sólo las transferencias mínimas necesarias	Partidas aprobadas
3. Compra equilibrada de la Artesanía	Padrón de 120 proveedores de artesanía	En la economía formal
4. Compra y Distribución adecuada de consumibles	Menos del 3% del tiempo del de uso del equipo deja de funcionar por falta de consumibles	Que refleje ahorro en los recursos
5. Adecuada capacitación del personal	2 cursos por persona con calificación aprobatoria.	Cursos de 40 horas
6. Comunicación Asertiva	12 Documentos publicitarios de los que recibimos respuesta de por lo menos 50 artesanos por edición.	Publicitan actividades y servicios del IAJ

10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



- 1.- El IAJ convoca a Juntas directivas una vez por semana para dar seguimiento a procesos, programas, eventos, planes y proyectos.
- 2.- La Elaboración de un informe mensual de avances del Programa Operativo Anual POA.
- 3.- Informes trimestrales de los avances del POA.
- 4.- Informe del evento Jalisco es Artesanía en forma de publicación.
- 5.- Informe mensual de ventas de las tiendas de artesanía y de las tiendas de abastecimiento de materia prima.
- 6.- Reunión Trimestral ordinaria con la Junta de Gobierno.

11. PROCESOS DE LA DEPENDENCIA



Proceso de Promoción y Comercialización del Sector Artesanal (Comercialización)

Fin: Contribuir al bienestar económico del sector artesanal.

Propósito: Contar con un sector artesanal comercialmente competitivo.

Proceso de Identificación sustentable y desarrollo integral del Sector Artesanal (Vinculación).

Fin: Contribuir a Organizar al Sector e insertarlo en los ejes de desarrollo para mejorar su calidad de vida.

Propósito: Sector Artesanal Articulado

Proceso Dirección y Administración del Instituto

Fin: Contribuir al bienestar económico del sector artesanal.

Propósito: Óptima Respuesta en los servicios que presta el Instituto de la Artesanía Jalisciense.

12. AGENDA INSTITUCIONAL



	2008	2009
ENERO		
FEBRERO		
MARZO	Mesa Artesanal de la Gran Alianza Evento Jalisco es Artesanía en Guadalajara Celebración del día del Artesano	Mesa Artesanal de la Gran Alianza Evento Jalisco es Artesanía en Guadalajara Celebración del día del Artesano
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		5to. Foro Nacional Artesanal, FONART, sede Guadalajara
JULIO	Mesa Artesanal de la Gran Alianza Semana Jalisco en Los Ángeles	Mesa Artesanal de la Gran Alianza Semana Jalisco en Los Ángeles
AGOSTO	Semana Jalisco en Chicago	Semana Jalisco en Chicago
SEPTIEMBRE	Celebración dentro del Marco Mundial de los Pueblos Indígenas	45° Aniversario de la fundación del Instituto Celebración dentro del Marco Mundial de los Pueblos Indígenas
OCTUBRE		
NOVIEMBRE	Mesa Artesanal de la Gran Alianza Certamen de Técnicas artesanales Semana Jalisco en Seattle, WH	Mesa Artesanal de la Gran Alianza Certamen de Técnicas artesanales Semana Jalisco en Seattle, WH
DICIEMBRE		